



Bases Metodológicas Técnico - Científicas para la obtención del Listado de Sitios Prioritarios, en el marco del D.S Artículo 8º transitorio de la Ley 21.600

Departamento Políticas y Planificación de la Biodiversidad
División de Recursos Naturales y Biodiversidad
Ministerio del Medio Ambiente



Índice

1. Antecedentes	3
2. Descripción del proceso metodológico para la obtención del listado de Sitios Prioritarios de acuerdo a la Ley 21.600	4
3. Descripción del flujo metodológico para la obtención del Pre- Listado 1.....	9
4. Anexo	14



1. Antecedentes

Con la reciente aprobación de la Ley 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el Ministerio del Medio Ambiente, entre todos los desafíos que implica la implementación de dicha Ley, tiene el mandato de elaborar un listado de sitios prioritarios a ser afectados por las disposiciones de la Ley. Es así como, en el artículo octavo transitorio, se indica que “El Ministerio del Medio Ambiente, dentro del plazo de dos años contado desde la publicación señalada, dictará un decreto supremo para determinar los mencionados sitios prioritarios que pasarán a regirse por los efectos de la presente ley”.

En términos de las implicancias que conlleva la disposición de un Sitio Prioritario bajo esta nueva Ley, es necesario conocer dos artículos relevantes: en primer lugar, el artículo 41 señala que “se prohíbe la alteración física de los humedales que constituyan sitios prioritarios. Toda alteración física de otros humedales inventariados requerirá un permiso previo del Servicio. Se entenderá por alteración física la extracción de caudales, extracción de áridos, alteración de la barra terminal, alteración de la vegetación azonal hídrica y riparia, extracción de cubierta vegetal de turberas, modificación de la superficie de humedales urbanos, entre otros similares. Dicho permiso tendrá por objeto asegurar que la alteración física no modifique de manera permanente la estructura y funciones del humedal”. Por su parte, y como segundo elemento, el Artículo 116 letra a), señala respecto a las infracciones fuera de las áreas protegidas, que constituirán infracciones en los sitios prioritarios: “extraer tierra de hoja o turba; capturar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna nativa; destruir nidos, lugares de aposentamiento, reproducción o crianza, o ejecutar acciones que interfieran o impidan el cumplimiento del ciclo de reproducción de las especies nativas, cortar o extraer ejemplares de especies nativas de plantas, algas, hongos o líquenes; cuando tales acciones produzcan cambios significativos en las características ecológicas del sitio”.

Con estos antecedentes a la vista, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, elaboró la propuesta metodológica para contar con el listado de Sitios Prioritarios para cumplir el artículo octavo transitorio de la Ley 21.600, que se presenta a continuación.



2. Descripción del proceso metodológico para la obtención del listado de Sitios Prioritarios de acuerdo a la Ley 21.600.

El proceso se plantea desarrollar en tres etapas, de acuerdo con las siguientes macrozonas:

Macrozona norte: Región de Arica hasta Parinacota a Región de Atacama

Macrozona Centro: Región de Coquimbo a Maule

Macrozona Sur: Región de Ñuble a Magallanes y la Antártica Chilena

Estas macrozonas se establecieron así, para distribuir de mejor forma la gestión del proceso en las 16 regiones administrativas del país, considerando los requerimientos de recursos humanos que requiere, carga de trabajo para los equipos técnicos y equipos jurídicos del MMA y de la obtención de productos requeridos, considerando que estos sean capaces de procesarse para presentarse al CMSCC en intervalos diferenciados.

La Figura 1 ilustra un cronograma con tiempos tentativos del proceso general a realizar en cada macrozona.



Figura 1. Cronograma tentativo para la obtención de DS que lista SP con efectos para Ley SBAP. Para visualizar mejor la figura, se invita acceder al siguiente link: [Cronograma DS Listado SP.pdf](#)

DS Sitios prioritarios	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Macrozona Norte (Arica y Parinacota a Atacama)		Inicio del procedimiento (Resolución de inicio publicada en D.O.)	Proceso de Recepción de Antecedentes	Talleres regionales internos (NC/SEREMIs) (Pre-listado 1 en base a fluograma)	Sistematización y análisis resultados talleres internos	Talleres regionales ampliados con actores clave	Sistematización resultados y obtención de Pre- Listado2	Consulta Ciudadana	Sistematización y obtención Listado Definitivo	CMSCC	DS	CGR						
Macrozona Centro (Coquimbo a Maule)			Inicio del procedimiento (Resolución de Inicio)	Proceso de Recepción de Antecedentes	Talleres regionales internos (NC/SEREMIs) (Pre-listado 1 en base a fluograma)	Sistematización y análisis resultados talleres internos	Talleres regionales ampliados con actores clave	Sistematización resultados y obtención de Pre- Listado2	Consulta Ciudadana	Sistematización y obtención Listado Definitivo	CMSCC	DS	CGR					
Macrozona Sur (Ñuble a Magallanes)				Inicio del procedimiento (Resolución de Inicio)	Proceso de Recepción de Antecedentes	Talleres regionales internos (NC/SEREMIs) (Pre-listado 1 en base a fluograma)	Sistematización y análisis resultados talleres internos	Talleres regionales ampliados con actores clave	Sistematización resultados y obtención de Pre- Listado2	Consulta Ciudadana	Sistematización y obtención Listado Definitivo	CMSCC	DS	CGR				

Las distintas etapas se definieron seguir de manera consecutiva, cuidando de no coincidir los períodos de talleres en las distintas macrozonas, para lograr una mejor coordinación para esta etapa con las regiones de cada macrozona. La duración de cada una de las etapas del cronograma podrá ser ajustada de acuerdo con los requerimientos del equipo a cargo del nivel central (DJUR , EDUPAC y División RRNN y BD), y de acuerdo al avance del proceso. La definición respecto a eventuales procesos de Consultas Indígenas a realizar para la obtención del listado de Sitos está en proceso, y una vez se cuente con ella, esta información será incluida y considerada en el cronograma, según corresponda.

Siguiendo las indicaciones de la Ley 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se dará inicio al proceso con la etapa de “Resolución de Inicio”. Esta etapa considera la apertura del expediente del proceso, la oficialización a organismos competentes regionales y la publicación en el Diario Oficial.



Luego se pasa a una etapa de “**Recepción de Antecedentes**”. La recepción de antecedentes marca el inicio del proceso de participación temprana. Se solicitará entregar documentación validada que permita dar cuenta de valores ecológicos comprobables presentes en los Sitios. Los Sitios Prioritarios que se deberán considerar en esta etapa son aquellos disponibles en el SIMBIO. La recepción de antecedentes se realizará de manera virtual, a través del correo electrónico DSlistasitios@mma.gob.cl. Una primera revisión de pertinencia la realizarán los encargados regionales de la SEREMI, la cual deberá ser informada posteriormente al equipo técnico de SP del Nivel Central.

A continuación, viene una etapa de realización de “**Talleres regionales internos (NC/SEREMIs)**” la cual, como bien se señala, será una etapa de análisis interno de la institución, llevada a cabo en talleres ejecutados en formato virtual, entre el Nivel Central y las SEREMIs del Medio Ambiente.

La duración del período de talleres fue estimada considerando asegurar la obtención del listado de sitios en el plazo establecido por la Ley 21.600 para la obtención del decreto supremo que los liste, ya que dicho período deberá considerar, asimismo, la correcta ejecución de todas las demás etapas indicadas en el cronograma señalado. Sin perjuicio de ello, los plazos propuestos son preliminares y podrán ajustarse de acuerdo con definiciones del equipo del NC y de acuerdo con el mismo avance que vaya teniendo el proceso.

El proceso de cada macrozona iniciará de manera independiente, y será región por región, para cada uno de los sitios. El objetivo de estos talleres será lograr la definición de un **Pre - listado 1** de los Sitios Prioritarios, de acuerdo con una metodología basada en un árbol de decisiones (flujograma presentado en el punto 3) elaborado para categorizar cada sitio en alguna de las siguientes tendencias: “favorable preliminarmente”, “no favorable preliminarmente” o “análisis técnico - jurídico”. La explicación de estas tendencias se encuentra en el capítulo de descripción de la metodología. El resultado final de estos talleres será la obtención de un listado de cada sitio, con su respectiva tendencia.



En esta etapa los encargados regionales aportarán con su visión y conocimiento ecológico, territorial y de la gestión actual en cada Sitio Prioritario, para apoyar la toma de decisiones respecto al encasillamiento de cada sitio en alguna de las 3 tendencias descritas.

La siguiente etapa consiste en la “**Sistematización y análisis resultados talleres internos**”, lo cual permitirá llevar documentadamente el proceso y de manera ordenada, preparando la información también para las etapas siguientes.

La etapa de “**Talleres regionales ampliados con actores clave**” consiste en la realización de talleres con grupos focales en cada una de las regiones, en formato virtual, con los actores claves identificados para cada área en un trabajo conjunto entre el equipo regional y nivel central. El criterio para la definición de los actores clave deberá considerar a aquellos que tienen conocimiento sobre los valores de biodiversidad de la región y sus servicios ecosistémicos, actores representantes clave de comunidades y otros criterios posibles de establecer. El foco estará puesto en presentar a estos actores todo el proceso cursado hasta la obtención de las tendencias para cada sitio señaladas anteriormente, dando cuenta así de la obtención del Pre - Listado 1. El objetivo de esta etapa será capturar eventuales nuevos elementos que sean de utilidad y apoyen a la discusión y/o a la validación de los resultados obtenidos en los talleres internos del MMA. El rol de los encargados regionales será coordinar y ejecutar los talleres, y se contará con la participación de equipo del NC.

La etapa “**Sistematización resultados y obtención de Pre- Listado 2**”, contribuirá a ordenar, documentar y analizar la información registrada en el proceso, obteniendo un segundo Pre-Listado o Pre- Listado 2.

Se contará con apoyo de una consultora para facilitar el proceso de análisis y sistematización de los resultados de los talleres internos como los talleres ampliados a desarrollar.



En el proceso de “**Consulta Ciudadana**”, se someterá a consulta un listado con todos los sitios prioritarios considerados desde el inicio del proceso, con sus antecedentes respectivos. La temporalidad de este proceso, en las distintas macrozonas, podrá ser ajustada de acuerdo con indicaciones por parte del equipo del Nivel Central (División Jurídica, EDUPAC y DivRRNN BD).

En la etapa “**Sistematización y obtención Listado Definitivo**” de manera previa a la presentación al CMSCC, se deberá revisar y dar respuestas a las preguntas recibidas en la etapa de consulta ciudadana, así como revisar la información y documentación recibida en dicha etapa, para poder contar con el Listado definitivo de Sitios Prioritarios a presentar al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (CMSCC). Junto con ello, en esta etapa se realizará una propuesta de orden para su presentación al Consejo y la preparación de los insumos que sean requeridos para ello.

Es importante reiterar que el cronograma de etapas podría tener ajustes si hubiese necesidades emergentes de índole jurídica u otra que puedan ser identificadas.



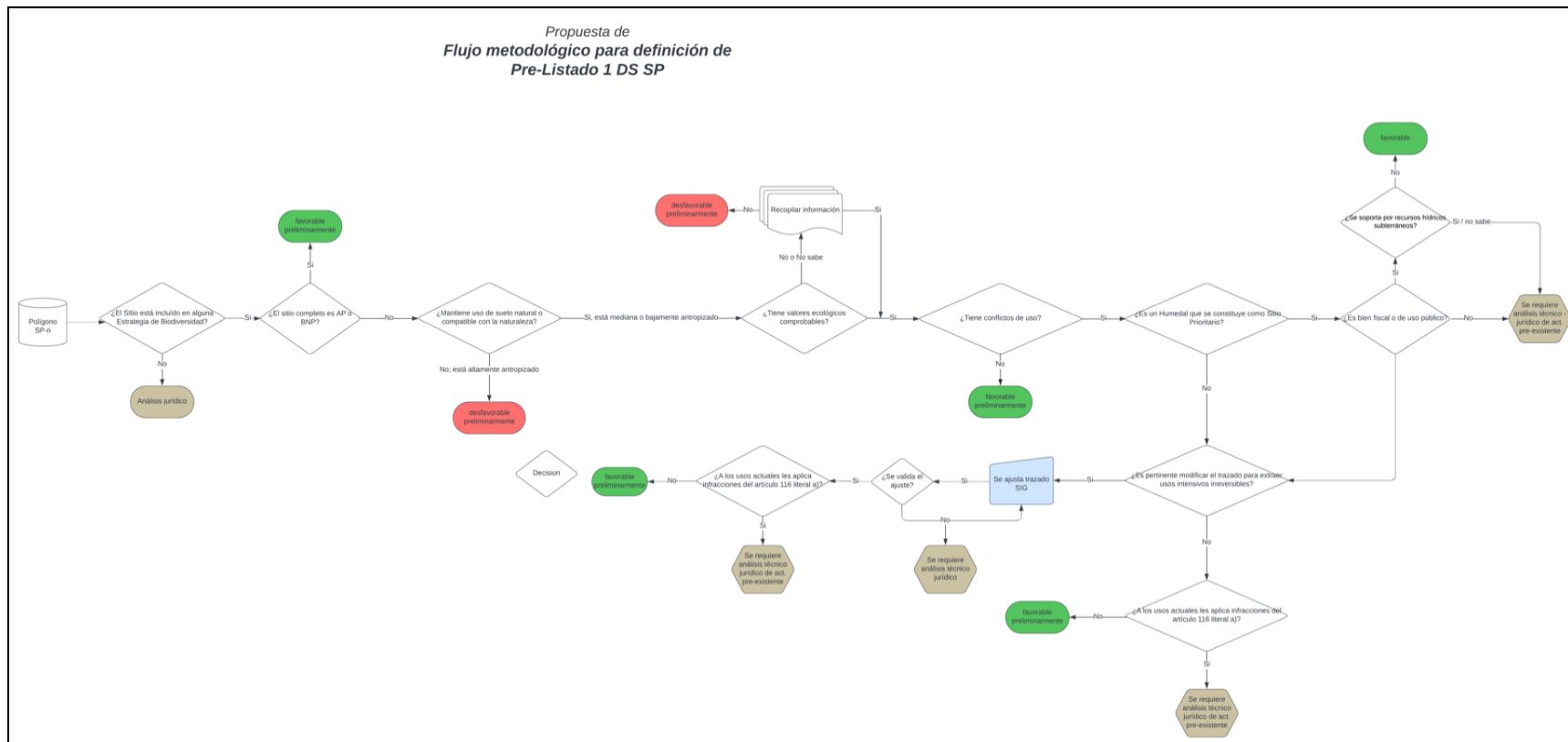
3. Descripción del flujo metodológico para la obtención del Pre- Listado 1

La metodología que se utilizará en los talleres internos a ser llevados a cabo por el Nivel Central en conjunto con las SEREMIs para la obtención del Pre- Listado 1, está basada en un árbol de decisiones (flujo metodológico) elaborado con base en preguntas técnicas sobre los Sitios, que dependiendo de su respuesta llevarán a una casilla determinada.

El proceso está pensado para ser conducido por cada uno de los sitios de manera individual. Se inicia el proceso en el cilindro “Polígono SP- n”. Desde ahí, se deberá abordar cada pregunta indicada en los rombos, siguiendo la dirección de izquierda a derecha, que deberá responderse con un SI o un NO, según corresponda. De acuerdo con la respuesta entregada, la dirección del flujo conducirá a un nuevo rombo que contendrá una nueva pregunta determinada, o podrá quedar encasillado el Sitio en alguna de las siguientes tendencias: favorable preliminarmente / desfavorable preliminarmente / requiere análisis técnico - jurídico (Figura 2).



Figura 2. Flujo metodológico para la definición del Pre Listado 1 en el marco del trabajo para elaboración del DS SitiosPrioritarios
 (Para mejor visualización, visitar el siguiente link: [Flujograma.png](#))





Luego, se describen cada pregunta o etapas por las que debe conducirse cada sitio.

Preguntas	Explicación de las preguntas
Polígono SP- n	Esta casilla marca el punto de partida del proceso de análisis de los sitios.
¿El Sitio está incluido en alguna Estrategia de Biodiversidad?	Identificar si los sitios están integrados en la ERB de la respectiva región o de otra región, si se han fusionado con anterioridad. Indicando el documento que lo respalda.
¿El Sitio completo es un AP o BNP?	Se refiere a si el sitio completo pasó a ser parte del sistema de áreas protegidas de Chile. Aquí se incluyen tanto las áreas protegidas oficiales como los BNP.
¿Mantiene uso de suelo natural o compatible con la naturaleza?	<p>Esta pregunta se orienta a responder cuán antropizado está el sitio actualmente.</p> <p>Este análisis será apoyado por insumo elaborado por consultoría del NC que evaluó el grado de antropización de acuerdo a ciertos factores de presión.</p>
¿Tiene valores ecológicos comprobables?	<p>Se refiere a si el sitio cuenta con áreas naturales que sustenten los valores ecológicos verificables por los que fue seleccionado originalmente el sitio, aun cuando eventualmente puedan tener ciertos niveles de antropización en la actualidad o requieran acciones de restauración. Se refiere a valores intrínsecos naturales del sitio, así como posibles servicios ecosistémicos existentes.</p>
¿Tiene conflictos de uso?	<p>Se refiere a si el sitio cuenta con intervención antrópica, en algún grado, en las categorías agrícola, forestal, urbano o minero (u otra identificada por la región)</p> <p>Este análisis será apoyado por insumo elaborado por consultoría del NC, que contribuirá al análisis del grado de antropización del sitio tomando en cuenta el valor ecológico</p>



	de este.
¿Es un humedal que se constituye como Sitio Prioritario?	Esta pregunta se realiza para identificar si le aplicaría al sitio la prohibición establecida en el artículo 41 ¹ de la Ley SBAP, que aplica para humedales que se constituyen como sitio prioritario, lo cual puede estar dado por algunas de estas razones: su nombre alude a estos ecosistemas (humedal..., ribera..., delta..., salar..., etc.), porque el humedal corresponde a su objeto de conservación, o porque constituye la característica predominante del sitio.
¿Es bien fiscal o de uso público?	Esta pregunta se orienta a conocer si el humedal que se constituye como sitio prioritario es un bien fiscal o de uso público, o es de índole privada.
¿Se soporta por recursos hídricos subterráneos?	La pregunta se realiza para identificar si, aquellos humedales constituidos como Sitios Prioritarios, están soportados por recursos hídricos subterráneos. En aquellos casos, aplicarían las prohibiciones establecidas en la modificación del Código de Aguas, en sus artículos 58, 63 y 129 bis ²
¿Es pertinente modificar el trazado considerando usos intensivos irreversibles³?	Esta pregunta lleva a considerar la posibilidad de ajustar el sitio, o eliminarlo del listado, en relación a la compatibilidad de usos, según la normativa, permisos y concesiones u otros instrumentos jurídicos existentes, así como otras consideraciones, en base al interés nacional ⁴ .
Se ajusta trazado SIG	Para esta etapa, se cuenta con insumo de propuesta de ajuste elaborado por consultoría del NC, que se pondrá a disposición en taller para su eventual validación.
Se valida ajuste	Esta etapa tiene como objetivo obtener consenso entre los

¹ Ver Anexo

² Ver Anexo.

³ Usos intensivos irreversibles se refiere a áreas con emplazamiento de actividades mineras, plantaciones forestales o agrícolas establecidas, o con terrenos urbanizados.

⁴ Se entenderá por interés nacional: “dice relación con materias que aportan al interés público de la nación en relación con materias definidas por Ley, políticas públicas e instrumentos de planificación territorial que propenden al beneficio de la comunidad general. Por tanto, no existe interés nacional si las obras o actividades principalmente benefician el interés privado o particular de una o más personas, naturales o jurídicas, o de una o más entidades y no están dirigidas a la satisfacción de necesidades públicas”.



SIG	actores, sobre los ajustes presentados en la etapa anterior.
¿A los usos actuales les aplica infracciones del artículo 116 literal a)?	Esta pregunta se realiza con el objetivo de identificar si le aplicaría al sitio las infracciones establecidas en el artículo 116 literal a) ⁵

La explicación de cada una de las tres tendencias a ser consideradas en este flujo, son las siguientes:

Favorable preliminarmente: se refiere a aquellos sitios que, de manera preliminar, en un primer análisis, podrían formar parte del listado final a llevar al CMSCC.

Desfavorable preliminarmente: se refiere a aquellos sitios que, de manera preliminar, en un primer análisis, no podrían formar parte del listado final a llevar al CMSCC.

Análisis jurídico o técnico jurídico: se refiere a aquellos sitios que, de manera preliminar, requieran de un análisis técnico-jurídico o al menos jurídico, el que deberá considerar al menos, la aplicabilidad de estatutos jurídicos complementarios y la legislación vigente, para definir la conveniencia de formar parte o no del listado final a llevar al CMSCC.

Algunas consideraciones que deberán incorporarse al proceso una vez que los sitios hayan sido calificados con su respectiva tendencia, para tener como antecedente para su presentación al CMSCC, son las siguientes:

1. Sitios que tengan efecto para el SEIA, el cual será presentado como un antecedente en la organización y composición del listado final de los sitios.
2. Sitios que tengan identificado algún conflicto de uso potencial.
3. Sitios que tengan usos que entren en conflicto con lo establecido en el Artículo 116 literal a) de la Ley 21.600.

⁵ Ver Anexo



4. Si existen casos de sitios en cuya tendencia se establezca que requieren “análisis técnico - jurídico” o “jurídico”.

4. Anexo

1. Artículo 41 Ley 21.600: establece “Permiso para la alteración física de humedales. Se prohíbe la alteración física de los humedales que constituyan sitios prioritarios. (...) se entenderá por alteración física la extracción de caudales, extracción de áridos, alteración de la barra terminal, alteración de la vegetación azonal hídrica y riparia, extracción de cubierta vegetal de turberas, modificación de la superficie de humedales urbanos, entre otros similares”.
2. Artículo 58 del Código de Aguas: establece una prohibición de efectuar exploraciones en terrenos públicos o privados de zonas que correspondan a sectores acuíferos que alimenten humedales, que hayan sido declarados por el MMA como ecosistemas amenazados, áreas (antiguamente ecosistemas) degradadas o sitios prioritarios, en la medida que esa declaración, en coordinación con la Dirección General de Aguas (DGA), contenga entre sus fundamentos que la estructura y el funcionamiento de dicho humedal está dado por los recursos hídricos subterráneos que lo soportan.
3. Artículo 63 del Código de Aguas: dispone como zona de prohibición de “mayores extracciones que las autorizadas, así como para nuevas explotaciones, sin necesidad de declaración expresa” (...) sobre aquellas tres figuras antes señaladas en el Art. 58, incorporando además a los “Humedales Urbanos declarados en virtud de la ley N° 21.202”, y cumpliendo mismo requisito de coordinación con la DGA y fundamentación de la declaración en la estructura y funcionamiento del humedal.

Estas medidas de prohibición de exploraciones y nuevas o mayores extracciones que las autorizadas, se entienden complementarias y específicas a las medidas que incorporen los instrumentos de conservación contemplados en la Ley N° 21.600 o Ley SBAP.



4. Inciso tercero del artículo 129 Bis 2 del Código de Aguas: establece una prohibición de otorgar derecho de aprovechamiento de aguas (DAA) en las ABPO para la protección de la biodiversidad, entendiendo por tales las áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) + Sitios Ramsar, además de aquellos instrumentos mencionados en los artículos 58 y 63, a menos que se trate de actividades compatibles con los fines de conservación del área o sitios referidos, lo que deberá ser acreditado mediante informe del MMA.

Respecto a los DAA ya existentes en las áreas indicadas en el inciso anterior sólo podrán ejercerse en la medida que ello sea compatible con la actividad y fines de conservación de éstas.

5. Artículo 116 literal a) Ley 21.600: “Infracciones fuera de las áreas protegidas. Fueran de las áreas protegidas constituirán infracciones: a) En los sitios prioritarios: extraer tierra de hoja o turba; capturar, herir o dar muerte a ejemplares de la fauna nativa; destruir nidos, lugares de aposentamiento, reproducción o crianza, o ejecutar acciones que interfieran o impidan el cumplimiento del ciclo de reproducción de las especies nativas, cortar o extraer ejemplares de especies nativas de plantas, algas, hongos o líquenes; cuando tales acciones produzcan cambios significativos en las características ecológicas del sitio. La significancia de tales cambios será determinada en el reglamento a que se refiere el artículo 29.